	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós.	
Proceso	Verbal	
Demandante	Mercedes Montoya Álvarez	
Demandante	Luis Ramiro Palacios Roldán	
Apoderado Judicial	Dr. Arturo Velásquez Gallo avelasquezgallo@hotmail.com	
Demandada	Adriana María Jaraba Gaviria	
Demandado	Gustavo Gaviria Jaraba	
Demandada	Linda Daniela Gaviria Jaraba	
Apoderada	Dra. Marta Nelly García Zapata gganema@hotmail.com	
Radicado	05001-31-03-001-2020-00097-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

En atención a la solicitud formulada por la señora apoderada judicial de la parte demandada y con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR EL YERRO que contiene el acta de fallo en el numeral 1º de la parte resolutiva en cuanto hace referencia al contrato de promesa de compraventa celebrado el día 16 de diciembre del año 2019, cuando en realidad y tal como claramente se constata en el audio-video de la audiencia, tal contrato data es del año 2009. En consecuencia, la sentencia debe entenderse de la siguiente manera:

"F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA para demandar en este caso la resolución del contrato de promesa de compraventa celebrado el día 16 de diciembre del año 2009 entre las partes por incumplimiento de lo pactado por ambas partes como se expuso en la parte motiva. En consecuencia, se desestiman todas las pretensiones de la demanda."

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE a favor de la parte demandada Adriana María Jaraba, Gustavo Gaviria Jaraba y Linda Daniela Gaviria Jaraba y a cargo de los demandantes María Mercedes Montoya Álvarez y Luis Ramiro Palacio Roldán. Liquídense por Secretaría conforme lo dispone el art. 366 del Código General del Proceso."

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario